

**ACUERDO No. 08**  
09 de noviembre de 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE, ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUARNE, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, Decreto Nacional 1333 de 1986, , Ley 11 de 1986, Ley 100 de 1993, Ley 99 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 134 de 1994, , Ley 142 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 179 de 1994, Decreto Nacional Nro.111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Ley 375 de 1997, Ley 448 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 643 de 2001, Ley 689 de 2001, Ley 715 de 2001, , Ley 732 de 2002, Ley 769 de 2002, Ley 819 de 2003, Ley 4730 de 2005 , Ley 1098 de 2006, Ley 1122 de 2007, Ley 1145 de 2007 , Ley 1148 de 2007, Ley 1176 de 2007, Ley 1283 de 2009, , Ley 1368 de 2009, Ley 1383 de 2010, Ley 1386 de 2010, Ley 1473 de 2011, Ley 1483 de 2011, Ley 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 1753 de 2015, Decreto Nacional 3035 de 2013 ( Normas orgánicas de presupuesto), Acuerdo Municipal Nro.046 de 1996 “Estatuto Orgánico del Presupuesto Acuerdo 013 de 2012 (Subsidios), Acuerdo 004 de 2013 (Estatuto Tributario), Acuerdo 003 de 2015 “Plan Básico de Ordenamiento Territorial”, Acuerdo Nro.004 de Mayo 17 de 2016 “Plan de Desarrollo Cuatrienio 2016-2019”.

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1o:** Determínese el Presupuesto de ingresos, rentas y recursos de capital del Municipio de Guarne, Antioquia para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero de dos mil diecisiete 2017 al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete 2017, en la suma de **\$69.314.137.119 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS)**, los cuales se han calculado de la siguiente manera:

**PRIMERA PARTE INGRESOS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>OBJETO DEL INGRESOS</b>	<b>V/R PROYECTADO</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 69,314,137,119.00</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</b>	<b>\$ 25,060,691,297.00</b>
<b>1.1.1</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 28,108,165,459.00</b>
<b>1.1.1.1</b>	<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>\$ 8,809,665,462.00</b>
1.1.1.1 0101	Impuesto predial	\$ 6,022,134,117.00
1.1.1.1 0102	Impuesto predial vigencias anteriores	\$ 1,301,759,031.00
1.1.1.1 0103	Sobretasa Ambiental	\$ 1,485,772,314.00
<b>1.1.1.2</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>\$ 19,298,499,997.00</b>
1.1.1.2 0101	Industria y Comercio	\$ 7,496,615,770.00
1.1.1.2 0102	Industria y Comercio Vigencias Anteriores	\$ 636,778,789.00
1.1.1.2 0103	Aviso sy Tableros	\$ 251,735,564.00
1.1.1.2 0104	Avisos y Tableros Vigencias Anteriores	\$ 44,068,000.00
1.1.1.2 0105	Sobretasa Combustible	\$ 3,423,668,000.00
1.1.1.2 0106	Estampilla Procultura (80%)	\$ 179,898,991.00
1.1.1.2 0107	Estampilla Prohospital ( (80%)	\$ 98,802,265.00
1.1.1.2 0108	Estampilla Proanciano	\$ 644,325,873.00
1.1.1.2.0109	Sobretasa Bomberil	\$ 74,966,158.00
1.1.1.2 0110	Licencias de Construcción y Radicación de Proyectos	\$ 1,880,782,086.00
1.1.1.2 0111	Delineación Urbana	\$ 96,606,436.00
1.1.1.2 0112	Licencias de Urbanismo	\$ 119,056,251.00
1.1.1.2.0113	Plusvalia	\$ 3,000,000,000.00
1.1.1.2 0114	Publicidad Visual Exterior	\$ 60,526,378.00
1.1.1.2 0115	Estampilla Procultura (20%)	\$ 44,974,748.00
1.1.1.2 0116	Estampilla Prohospital (20%)	\$ 24,700,566.00
1.1.1.2 0117	Reteica	\$ 246,667,518.00
1.1.1.2.0118	Impuesto de Hidrocarburo	\$ 150,000,000.00
1.1.1.2.0119	Impuesto al teléfono	\$ 200,000,000.00
1.1.1.2.0120	Impuesto de Alumbrado Público-Contribución alumbrado Público	\$ 624,326,604.00
<b>1.2.1</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 26.769.144.614.00</b>
<b>1.2.1.3</b>	<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>\$ 1,055,516,002.00</b>
1.2.1.3 0101	Espacio Público	\$ 1,722,187.00
1.2.1.3 0102	Certificados y Paz y salvos	\$ 50,000,000.00
1.2.1.3 0103	Aprovechamientos y Reintegros	\$ 24,430,147.00
1.2.1.3 0104	Ingresos Casa de la Cultura	\$ 19,998,069.00
1.2.1.3.0105	Ingresos Parque Educativo	\$ 20,050,800.00
1.2.1.3 0106	Ocupación de Vías	\$ 19,628,592.00
1.2.1.3 0107	Nomenclaturas	\$ 24,627,373.00
1.2.1.3 0108	Ingresos Catastro Municipal Acuerdo 04/2004	\$ 11,129,768.00
1.2.1.3 0109	Georeferenciación	\$ 0.00
1.2.1.3 0110	Licencias Subdivisión de Predios	\$ 56,044,833.00
1.2.1.3 0111	Ingresos Secretaría de Agricultura	\$ 573,780.00
1.2.1.3 0112	Ingresos Biblioteca Municipal	\$ 0.00
1.2.1.3 0113	Ingresos por Cesión de Fajas	\$ 792,200,137.00
1.2.1.3 0113	Cuotas Partes Jubilatorias	\$ 1,371,755.00
1.2.1.3 0114	Otros Ingresos	\$ 21,287,243.00
1.2.1.3 0115	Aportes Estratificación Socioeconómica	\$ 12,451,318.00
1.2.1.3 0116	( Ingresos Responsabilidad Fiscal)	\$ 0.00

1.2.1.3 0117	Inpec Resolución 004791 de 2015	\$ 0.00
1.2.1.4	<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	\$ 751,599,926.00
1.2.1.4 0101	Multas y Sanciones Infracciones Tto Ley 769/02 Ponal Vigencia Actual	\$ 10,850,000.00
1.2.1.4 0102	Multas y Sanciones Infracciones Tto Ley 769/02 Ponal Vigencia Anterior	\$ 6,000,000.00
1.2.1.4 0103	Multas y Sanciones Infracciones Tto Ley 769/02 Polca Vigencia Actual	\$ 211,835,670.00
1.2.1.4 0104	Multas y Sanciones Infracciones Tto Ley 769/02 Polca Vigencia Anterior	\$ 198,000,000.00
1.2.1.4 0105	Transferencias Multas Sanciones de Tránsito SIMIT	\$ 215,858,545.00
1.2.1.4 0106	Sanciones Urbanísticas- Multas de Planeación	\$ 26,878,389.00
1.2.1.4 0107	Multas Inspección de Policía	\$ 0.00
1.2.1.4 0108	Sanciones de Rentas-Secretaría de Hacienda	\$ 82,177,322.00
<b>1.2.1.5</b>	<b>CONTRIBUCIONES Y VALORIZACIONES</b>	<b>\$ 16,552,436.00</b>
1.2.1.5.0101	Debido Cobrar por Valorización	\$ 0.00
1.2.1.5.0102	Contribución Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso	\$ 16,552,436.00
1.2.1.5.0103	Impuesto de Alumbrado Público- Contribución Alumbrado Público	\$ 0.00
<b>1.2.1.6</b>	<b>FONDO DE SEGURIDAD</b>	<b>\$ 512,507,299.00</b>
1.2.1.6.0101	Contribución 5% Sobre Contratos Ley 782/2002, Ley 418 de 1997 y Ley 1106 de 2006	\$ 512,507,299.00
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 5,211,117,942.00</b>
<b>1.3.1</b>	<b>TRANSFERENCIAS FUNCIONAMIENTO DE LIBRE DESTINACIÓN</b>	<b>\$ 1,168,991,959.00</b>
<b>1.3.1.6</b>	<b>TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL S.G.P.LIBRE DEST.</b>	<b>\$ 1,168,991,959.00</b>
1.3.1.6.0101	S.G.P. libre destinación 11/12	\$ 1,071,575,962.00
1.3.1.6 0102	S.G.P. Libre Destinación última doceava de 2015	\$ 97,415,997.00
<b>1.3.1.7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE NIVEL DEPARTAMENTAL</b>	<b>\$ 264,621,312.00</b>
1.3.1.7.0101	Degüello de Ganado	\$ 10,850,000.00
1.3.1.7.0102	Impuesto de Vehículos	\$ 253,771,312.00
<b>1.3.1.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL S.G.P</b>	<b>\$ 2,889,413,038.00</b>
1.3.1.8.0101	S.G.P. Alimentación Escolar Asignación Especial 11/12	\$ 78,286,577.00
1.3.1.8.0102	S.G.P. Alimentación Escolar Asign.Espec. Ultima doceava 2015	\$ 7,116,962.00
1.3.1.8.0103	S.G.P. Educación Recursos de Calidad	\$ 446,896,064.00
1.3.1.8.0104	S.G.P. Agua Potable Saneamiento Básico 11/12	\$ 0.00
1.3.1.8.0105	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico última doceava 2015	\$ 0.00
1.3.1.8.0106	S.G.P. Propósito general Forzosa Inv.Deporte 11/12	\$ 118,383,630.00
1.3.1.8.0107	S.G.P. Propósito Gral Forzosa Inv.Deporte última doceava/2015	\$ 10,762,148.00
1.3.1.8.0108	S.G.P. Propósito general Forzosa Inv.Cultura 11/12	\$ 88,787,723.00
1.3.1.8.0109	S.G.P. Propósito Gral Forzosa Inv.Cultura última doceava/2015	\$ 8,071,611.00
1.3.1.8.0110	S.G.P. Propósito Gral Forzosa Inv.Libre Inversión Otras Actividades 11/12	\$ 1,124,644,486.00
1.3.1.8.0111	S.G.P. Propósito Gral Forzosa Inv.Libre Inversión Otras Actividades última doceava /2015	\$ 102,240,408.00
1.3.1.8.0112	S.G.P. Propósito Gral Giros Fonpet Ley 863/2003	\$ 147,979,538.00

	Sin Situación de Fondos 11/12	
1.3.1.8.0113	S.G.P. Propósito Gral Giros Fonpet Ley 863/2003 Sin Situación de Fondos última Doceava /2015	\$ 13,452,685.00
1.3.1.8.0114	S.G.P. Gratuidad Educativa	\$ 648,759,926.00
1.3.1.8.0115	Recursos Fonpet Bono Pensional Sin Situación de Fondos	\$ 0.00
1.3.1.8.0116	S.G.P. Atención Integral Primera Infancia	\$ 94,031,280.00
1.3.1.8.0117	Pasivo Pensional Corriente Fonpet Sector Educación	\$ 0.00
1.3.1.8.0118	Traslado Recursos Sector Educación Fonpet al FOMAC	\$ 0.00
<b>1.3.1.9</b>	<b>TRANSFERENCIAS DEL SECTOR ELECTRICO NIVEL NAL</b>	<b>\$ 888,091,633.00</b>
1.3.1.9.0101	Empresa del Sector Eléctrico Ley 99/93 EE.PP.MM Vigencia Actual 90%	\$ 361,566,450.00
1.3.1.9.0102	Empresa del Sector Eléctrico Ley 99/93 EE.PP.MM Vigencia Anterior	\$ 26,059,000.00
1.3.1.9.0103	Empresa del Sector Eléctrico Ley 99/93 Isagen Vigencia Actual 90%	\$ 329,969,943.00
1.3.1.9.0104	Empresa del Sector Eléctrico Ley 99/93 Isagen Vigencia Anterior	\$ 25,750,000.00
1.3.1.9.0105	Transferencia EE.PP.MM Sector Eléctrico Ley 99/93 Artículo 45 Parágrafo 1, 10% Libre Destinación	\$ 33,395,341.00
1.3.1.9.0106	Transferencia Isagen Sector Eléctrico Ley 99/93 Artículo 45 Parágrafo 1, 10% Libre Destinación	\$ 111,350,899.00
1.3.1.9.0107	Transferencia Hidroeléctrica HIDRALPORCE Vigencia Anterior Sector Eléctrico Ley 99/93	\$ 0.00
1.3.1.9.0108	Transferencia Hidroeléctrica HIDRALPORCE Sector Eléctrico Ley 99/93 Artículo 45 Parágrafo 1, 10% Libre Destinación	\$ 0.00
1.3.1.9.0109	Transferencia Hidroeléctrica HIDRALPORCE Vigencia Actual Sector Eléctrico Ley 99/93	\$ 0.00
1.3.1.9.0110	Intereses Ley 99/1993 Hidralporce	\$ 0.00
<b>1.4</b>	<b>OTROS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>1.4.2</b>	<b>CONVENIOS Y/O APORTES</b>	<b>\$ 8,862,684,602.00</b>
<b>1.4.2.1</b>	<b>CONVENIOS Y APORTES MUNICIPAL</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>1.4.2.2</b>	<b>CONVENIOS Y/O APORTES NACIONALES</b>	<b>\$ 0.00</b>
1.4.2.2.0101	Convenio Interadministrativo 2220-2014 Invias mantenimiento to, mejoramiento y conservación de la vía Guapante El Colorado	\$ 0.00
1.4.2.2.0102	Convenio ICA	\$ 0.00
<b>1.4.2.3</b>	<b>CONVENIOS Y APORTES DEPARTAMENTALES</b>	<b>\$ 8,862,684,602.00</b>
1.4.2.3.0101	Convenios y Aportes Regional, Departamental y Nacional	\$ 8,862,684,602.00
1.4.2.3.0102	Convenio Fiestas de la Cabuya- y vías	\$ 0.00
<b>1.5</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 14,436,827,046.00</b>
<b>1.5.2</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>\$ 1,936,827,046.00</b>
<b>1.5.2.6</b>	<b>RECUPERACIÓN CARTERA INTERESES</b>	<b>\$ 803,499,413.00</b>
1.5.2.6.0101	Intereses Mora Impuesto predial	\$ 532,055,944.00
1.5.2.6.0102	Intereses Mora Sobretasa Ambiental Impuesto Predial	\$ 138,873,428.00
1.5.2.6.0103	Intereses Mora Industria y Comercio	\$ 125,050,531.00
1.5.2.6.0104	Intereses Mora Avisos y Tableros	\$ 7,519,510.00

<b>1.5.2.7</b>	<b>VENTA DE ACTIVOS</b>	<b>\$ 750,000,000.00</b>
1.5.2.7.0101	Venta de Activos 85%	\$ 637,500,000.00
1.5.2.7.0102	Venta de Activos 15% Fonpet.	\$ 112,500,000.00
<b>1.5.2.8</b>	<b>EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS VIGENCIA ANTERIOR</b>	<b>\$ 0.00</b>
1.5.2.8.0101	Fondos Comunes	\$ 0.00
1.5.2.8.0102	Fondo de Seguridad	\$ 0.00
1.5.2.8.0103	Fondo Estampilla Proanciano	\$ 0.00
1.5.2.8.0104	Sistema Nacional de Regalías	\$ 0.00
1.5.2.8.0105	Fondo Convenios y/o Aportes	\$ 0.00
1.5.2.8.0106	Fondo Ley 99 de 1993	\$ 0.00
1.5.2.8.0107	Fondo Local de Salud	\$ 0.00
1.5.2.8.0108	Multas y Sanciones de Tránsito	\$ 0.00
1.5.2.8.0109	Estampilla Procultura	\$ 0.00
1.5.2.8.0110	Contribución por Valorización	\$ 0.00
1.5.2.8.0111	S-G-P. Propósito General	\$ 0.00
1.5.2.8.0112	S.G.P. Primera Infancia	\$ 0.00
1.5.2.8.0113	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	\$ 0.00
1.5.2.8.0114	Fondo Empréstitos	\$ 0.00
1.5.2.8.0115	Rendimientos Financieros	\$ 0.00
1.5.2.8.0116	Fonpet Estampillas	\$ 0.00
<b>1.5.2.9</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>\$ 383,327,633.00</b>
1.5.2.9.0101	Recursos de Libre Destinación	\$ 383,327,633.00
1.5.2.9.0102	Rendimientos Financieros Convenios	\$ 0.00
1.5.2.9.0103	Rendimientos Financieros Fondo de Solidaridad y Red. Del Ingreso	\$ 0.00
1.5.2.9.0104	Rendimientos Financieros Multas de Tránsito	\$ 0.00
<b>1.5.2.10</b>	<b>EMPRÉSTITOS</b>	<b>\$ 12,500,000,000.00</b>
<b>1.6</b>	<b>DONACIONES</b>	<b>\$ 0.00</b>
1.6.3	DONACIONES	\$ 0.00
1.6.3.0	DONACIONES	\$ 0.00
1.6.3.0.0101	DONACIONES APP	\$ 0.00
<b>1.7</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>\$ 10,359,166,407.00</b>
<b>1.7.1</b>	<b>SUBCUENTA FONDO LOCAL DE SALUD-REGIEMN SUBSIDIADO</b>	<b>\$ 9,445,446,382.00</b>
1.7.1.1	SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 9,445,446,382.00
1.7.1.1.0101	S.G.P. Régimen Subsidiado Continuidad SSF Once Doceavas	\$ 3,028,975,431.00
1.7.1.1.0102	S.G.P. Régimen Subsidiado Continuidad SSF Última Doceavas	\$ 285,336,795.00
1.7.1.1.0103	S.G.P. Fosyga Continuidad	\$ 5,509,958,417.00
1.7.1.1.0104	Recursos Propios - Coljuegos 75%	\$ 234,029,469.00
1.7.1.1.0105	Fosyga Población Pobre no Asegurada PPNA	\$ 263,176,393.00
1.7.1.1.0106	Aportes del Departamento	\$ 123,969,877.00
1.7.1.1.0107	Recusos de Inspección Vigilancia y Control Tasa 0.4%	\$ 0.00
1.7.1.1.0108	Existencia en Caja y Bancos	\$ 0.00
1.7.1.1.0109	Rendimientos financieros	\$ 0.00
<b>1.7.2</b>	<b>SUBCUENTA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD A LA PPNA</b>	<b>\$ 553,345,649.00</b>
1.7.2.0101	S.G.P Aportes Patronales sin situación de Fondos	\$ 553,345,649.00
1.7.2.0102	S.G.P Prestación servicios con situación de fondos	\$ 0.00
1.7.2.0103	Existencia en Caja Y Bancos	\$ 0.00

1.7.2.0104	Rendimientos Financieros	\$ 0.00
<b>1.7.3</b>	<b>SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA</b>	<b>\$ 281,803,436.00</b>
1.7.3.0101	S.G.P. Salud Pública Once Doceavas	\$ 258,319,816.00
1.7.3.0102	S.G.P Salud Pública Ultima Doceava 2015	\$ 23,483,620.00
1.7.3.0103	Recursos Propios	\$ 0.00
1.7.3.0104	Exisntencia en Caja y Bancos	\$ 0.00
1.7.3.0105	Rendimientos Financieros	\$ 0.00
<b>1.7.4</b>	<b>SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD-FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$ 78,570,940.00</b>
1.7.4.0101	Recursos propios Coljuegos 25%	\$ 78,570,940.00
1.7.4.0102	Recursos Propios	\$ 0.00
1.7.4.0103	Existencia en Caja y Bancos	\$ 0.00
1.7.4.0104	Rendimientos Financieros	\$ 0.00
<b>1.8</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE REGALIAS</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>1.8.1</b>	<b>TOTAL ASIGNACIONES DIRECTAS</b>	<b>\$ 0.00</b>
1.8.1.0101	Asignaciones Fondo de Compensación Regional vigencia Actual	\$ 0.00
1.8.1.0102	Asignaciones Fondo de Compensación Regional vigencia Anterior	\$ 0.00
<b>1.8.2</b>	<b>TOTAL RECURSOS PARA FORTALECIMIENTO</b>	<b>\$ 0.00</b>
1.8.2.0101	Recursos Vigencia Actual Fortalecimiento Srias de Planeación	\$ 0.00
1.8.2.0102	Recursos Vigencia Anterior Fortalecimiento Srias de Planeación	\$ 0.00
1.8.2.0103	Recursos de la vigencia fortalecimiento del SMSCE	\$ 0.00
1.8.2.0104	SGR Fortalecimiento Sria de Planeación 2016	\$ 0.00
<b>1.8.3</b>	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 0.00</b>
1.8.3.0101	Rendimientos Financieros por Asignaciones Directas	\$ 0.00
1.8.3.0102	Proveniente Fondo Compensación Regional 40%	\$ 0.00

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, GASTOS DE INVERSION Y SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

**ARTÍCULO 2o.** Con base en los ingresos proyectados para el año de 2017, aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública y los gastos de inversión en el presupuesto general del Municipio de Guarne-Antioquia, durante la vigencia fiscal del primero (1º) de enero de dos mil diecisiete 2017 al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete 2017, en la suma de **\$69.314.137.119 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS)**, los cuales se han calculado de la siguiente manera:

<b>EGRESOS</b>	<b>69.314.137.119</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>CONCEJO</b>	<b>VALOR</b>
Servicios personales	102,401,719
Honorarios- Concejales	264,473,820
Gastos generales	259,666,392
Transferencias	16,704,299
<b>TOTAL</b>	<b>643,246,230</b>

<b>PERSONERÍA</b>	
Servicios personales	203,017,805
Gastos generales	15,000,000
Transferencias	37,770,000
<b>TOTAL</b>	<b>255,787,805</b>
<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
Servicios personales-recursos propios	3,903,342,222
Gastos generales	1,000,000,000
Transferencias nómina empleados-recursos propios	840,535,467
Pago pensionados y jubilados-recursos propios	305,488,381
Transferencias seguridad social pensionados y jubilados-recursos propios	38,186,048
<b>TOTAL</b>	<b>6,087,552,118</b>
<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>	
Servicios personales	187,966,829
Gastos generales	25,000,000
Transferencias	40,369,118
<b>TOTAL</b>	<b>253,335,947</b>
<b>DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD</b>	
Servicios personales	259,977,363
Gastos generales	25,000,000
Transferencias	55,888,447
<b>TOTAL</b>	<b>340,865,810</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>6,681,753,875</b>
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CONCEJO Y PERSONERIA</b>	<b>7,580,787,910</b>

<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	
Sobretasa ambiental	1,624,645,742
Aportes Masora	24,000,000
Federación colombiana municipios- multas de tránsito	227,094,619
Aportes cuota federación colombiana municipios	15,000,000
Transferencias Fonpet estampillas	69,675,314
Recursos de capital transferencia Fonpet-ley 549/00	112,500,000
S.G.P giros Fonpet ley 863/03-sin situación de fondos	161,432,223
Cuotas partes jubilatorias	1,371,755
Transferencia estampilla pro hospital	98,802,265
<b>TOTAL OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>2,334,521,918</b>
<b>PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>55,749,867,791</b>
<b>INVERSION OTROS RECURSOS- DESTINACIÓN ESPECIFICA</b>	<b>5,478,876,957</b>
Multas de transito 45% polca y 90% Ponal- fortalecimiento institucional para el tránsito y la movilidad--D.E	199,591,051
Transferencias multas de transito Simit- fortalecimiento institucional para el tránsito y la movilidad—D.E	215,858,545
Servicio de alumbrado público—D.E	624,326,604
Mantenimiento vías recursos valorización- D.E	0
Promoción y difusión del patrimonio cultural-estampilla procult. D.E	179,898,991

Expansión de acueductos veredales degüello- D.E	10,850,000
Contribución redistribución del ingreso- D.E	16,552,436
Estampilla proanciano- D.E	644,325,873
Plusvalía 2.3.3.4 construcción y/o pavimentación de vías urbanas y rurales. D.E	3,000,000,000
Sobretasa bomberil. D.E	74,966,158
<b>TOTAL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL</b>	<b>512,507,299</b>
Inversión sector seguridad urbano y rural- D.E	512,507,299

<b>INVERSION OTROS RECURSOS- PROPIOS LINEAS ESTRATEGICAS</b>	<b>14,498,105,194</b>
<b>LINEA ESTRATEGICA NRO. 1.</b> Desarrollo Humano y Social	3,250,000,000
<b>LINEA ESTRATEGICA NRO. 2</b> Hábitat para el Desarrollo Social. Obligatorios por Ley (2.1.1.9 Subsidios \$150.000.000 y 2.2.1.9 compra terrenos \$251.000.000+2.2.2 Atención desastres \$100.000( Vigencia futura del. 2.3.1.5 =\$3.000.000.000, del 2.3.3.4 =\$4.510.451.279 y del 2.3.3.6 =\$215.000.000)	9,426,451,279
<b>LINEA ESTRATEGICA NRO. 3.</b> Desarrollo Económico para la Equidad	350,000,000
<b>LINEA ESTRATEGICA NRO. 4.</b> Institucionalidad y Buen Gobierno	1,421,653,915
<b>LINEA ESTRATEGICA NRO. 5.</b> Innovación Social	50,000,000

<b>INVERSION TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL</b>	<b>13,896,667,915</b>
<b>S.G.P PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- ASIGNACIÓN ESPECIAL</b>	
Alimentación Escolar	85,403,539
<b>TOTAL SGP PARA PROGRAM. DE ALIMENT.ESCOLAR</b>	<b>85,403,539</b>
<b>S.G.P SECTOR EDUCACIÓN-CALIDAD</b>	
Mejoramiento de la Calidad	446,896,064
SGP Matriculas para Gratuidad Educativa	648,759,926
<b>TOTAL SGP EDUCACIÓN-CALIDAD</b>	<b>1,095,655,990</b>
<b>FONDO TERRITORIAL DE SALUD</b>	
<b>S.G.P SECTOR SALUD</b>	
Plan de Salud Pública	281,803,436
Subsidio Demanda Continuidad S.S.F.	3,314,312,226
Prestación población no afiliada- aportes. patronales . sin situación de fondos	553,345,649
<b>TOTAL SGP SALUD</b>	<b>4,149,461,311</b>

<b>FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA EN SALUD</b>	
Fosyga Régimen Subsidiado en Salud S.S.F. D.E	5,773,134,810
<b>TOTAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA EN SALUD</b>	<b>5,773,134,810</b>
<b>TRANSFERENCIAS DPATAL Y EMPRESAS SALUD - COLJUEGOS</b>	
Transferencias Coljuegos para salud-régimen subsidiado. D.E	234,029,469
TRANSFERENCIAS APORTES DEPARTAMENTALES REGIMEN SUBSIDIADO--COFINANCAION	123,969,877
<b>TOTAL COLJUEGOS Y APORTES DEPARTAMENTO</b>	<b>357,999,346</b>



<b>TOTAL SECTOR SALUD</b>	<b>10,280,595,467</b>
<b>S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO</b>	
Reposición redes de acueducto y alcantarillado	0
Subsidios servicios públicos domiciliarios ley 142 de 1994	0
<b>TOTAL S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>0</b>
<b>S.G.P. PROPÓSITO GENERAL</b>	
<b>DEPORTE</b>	<b>129,145,778</b>
Programas deportivos (programas de desarrollo humano)	129,145,778
<b>CULTURA</b>	<b>96,859,334</b>
Fomento al talento humano artístico y cultural	96,859,334
<b>OTROS SECTORES DE INVERSIÓN (41%)</b>	<b>1,226,884,894</b>
<b>PROYECTOS VARIOS</b>	<b>1,226,884,894</b>
Proyectos S.G.P Propósito General otros sectores	1,226,884,894
<b>S.G.P. ATENCIÓN PRIMERA INFANCIA</b>	<b>94,031,280</b>
<b>TOTAL S.G.P. PROPÓSITO GENERAL</b>	<b>1,546,921,286</b>
<b>TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELÉCTRICO LEY 99/ 1993</b>	
Proyectos- inversión 90%. D.E	743,345,393
Programas de desarrollo agroindustrial (10% libre destinación) D.E	144,746,240
<b>TOTAL LEY 99 DE 1993</b>	<b>888,091,633</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
	<b>13,137,500,000</b>
<b>VENTA DE ACTIVOS. 2.1.2.3 Construcción pozos sépticos. D.E</b>	<b>637,500,000</b>
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>12,500,000,000</b>
<b>RECURSOS DEL CREDITO</b>	<b>12,500,000,000</b>
EMPRESTITOS : Ampliación de instalaciones y oferta de los equipamientos en salud hospital nuestra señora la candelaria	7,365,871,600
EMPRESTITOS : Parque Lineal	2,500,000,000
EMPRESTITOS : Complejo Deportivo	2,634,128,400
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	
Deuda pública complejo deportivo-amortización S.G.P. libre	292,925,581
Deuda pública complejo deportivo-intereses S.G.P. libre	165,111,965
Deuda pública complejo deportivo-intereses Recursos. propios	21,751,670
Deuda pública Idea vías-amortización S.G.P. libre	539,092,344
Deuda pública Idea vías-intereses S.G.P. libre	171,862,069
Deuda pública idea parque lineal la mosca amortización R. propios	416,666,667
Deuda pública idea parque lineal la mosca intereses R. propios	259,470,516
Deuda pública b. Bogotá construcción y compra de predio hospital amortización- Recursos propios	1,071,902,231
Deuda pública B. Bogotá construcción y compra de predio hospital intereses- Recursos propios	710,176,457
<b>TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>3,648,959,500</b>

<b>COFINANCIACION</b>	<b>8,738,717,725</b>
	<b>0</b>
<b>EGRESOS DE TERCEROS</b>	<b>0</b>
Retención en la fuente	0
Reteiva	0
Timbre	0
Otros egresos de terceros	0
Aportes empleados sistema de seguridad social	0

### **TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3o:** Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 y 630 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

**ARTICULO 4o:** El Comité de Política Social "COMFIS", fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del Municipio y el Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI" para el programa de Gobierno 2016- 2019 "Tu nos Inspiras".

**ARTICULO 5o:** La administración Municipal, cuando lo considere conveniente, podrá autorizar la cancelación de los tributos Municipales, sanciones e intereses mediante la Dación en pago de bienes muebles e inmuebles que a su juicio, previa evaluación satisfagan la obligación.

Una vez se evalúe la procedencia de la Dación en pago, para autorizarla, deberá obtenerse en forma previa, concepto favorable del comité que integre, para el efecto el Secretario de Hacienda Municipal.

Los bienes recibidos en Dación en pago podrán ser objeto de remate en la forma establecida en el Código de procedimiento Civil, o destinarse a otros fines, según lo indique la administración Municipal.

La solicitud de Dación en pago no suspende el procedimiento Administrativo de Cobro.

**ARTICULO 6o:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTÍCULO 7o:** Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTÍCULO 8o:** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 9o:** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del año 2017. Para tal efecto, la Secretaria de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2017.

Toda provisión de empleo de los servidores públicos, deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato, carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTÍCULO 10o:** Las obligaciones por concepto de pensiones, vacaciones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2017, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTÍCULO 11o:** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**ARTÍCULO 12o:** En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

**ARTÍCULO 13o:** El monto que se determine como reserva presupuestal, será constituido por el ordenador del gasto y lo podrá ejecutar desde el momento en que la Secretaria de Hacienda reciba la relación de los compromisos en que se basa la reserva.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal, las obligaciones legalmente contraídas, siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre de 2016.

**PARÁGRAFO:** La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre se hará antes del 10 de enero del año 2017, por parte de la Secretaria de Hacienda, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

**ARTÍCULO 14o:** Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a 2015 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre del año 2016, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó.

**ARTÍCULO 15o:** Los recursos del municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de enero del año 2017.

**ARTÍCULO 16o:** En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del COMFIS podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos, el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales, la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

**ARTÍCULO 17o:** Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Plan Anual Mensualizado de Caja.

**ARTÍCULO 18o:** Se entiende por Gasto Público Social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

**ARTICULO 19o:** Para la materialización y ejecución del presupuesto del Municipio de Guarne para la vigencia fiscal comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, facúltese al Ejecutivo Municipal para:

a) Incorporar las existencias en Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2016, al Presupuesto aprobado para la vigencia de 2017.

b) Incorporar al presupuesto Municipal todos los saldos por exceso y aquellos que sean notificados en lo correspondiente a las adiciones en los diferentes programas. Previa certificación del contador público del Municipio

c) Crear los rubros presupuestales necesarios para la ejecución del presupuesto para la vigencia de 2017.

d) Autorizar al Alcalde Municipal para realizar los traslados y movimientos presupuestales necesarios para la ejecución presupuestal de la vigencia 2017, de conformidad con los acuerdos respectivos.

e) Realización de los convenios o contratos interadministrativos de cooperación, cofinanciación, solidarios, transferencias y de apoyo con las Entidades Oficiales, del Orden Municipal, Regional, Departamental, Nacional e Internacional; igualmente con Instituciones Privadas del Orden Nacional e Internacional, conforme a las normas contractuales.

f) Realización de Convenios y Contratos conforme a las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1551 de 2012 y 1082 de 2015, y sus Normas Reglamentarias

g) Todo gasto que se ordene con cargo al presupuesto de 2017, deberá tener base legal y la apropiación correspondiente.

h) Incorporar al Presupuesto Municipal los recursos provenientes de los Convenios interadministrativos de Cooperación, Cofinanciación y Transferencias del Orden Gubernamental, Municipal, Departamental, Nacional e Internacional y los Provenientes de las Instituciones Privadas en el mismo orden.

i) Autorizar al Alcalde Municipal para que apropie el valor de 350 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la vigencia de 2017, como límite máximo para gastos de funcionamiento de la Personería Municipal, según lo establece la Ley 617 de 2000 en su Artículo 10. (Tercera Categoría)

J) El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley 179 de 1994 y un anexo a él se clasificarán y definirán los gastos, y Decreto 111 de 1996.

**ARTÍCULO 20o:** El Alcalde Municipal queda autorizado para suscribir contratos, convenios a que haya lugar conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Plan Anual de Inversión. Además, podrá celebrar otros contratos tales como interadministrativos, de comodato, de

administración del espacio público y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la Administración, debiéndose ceñir en todo caso a las normas de contratación pública, el presupuesto y la Constitución Política.

**ARTÍCULO 21o:** El Gobierno municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

**ARTICULO 22º:** Para la vigencia de 2017, increméntese el salario para los empleados del Municipio de Guarne en un Ocho (8%). Incluido el personal del Concejo y Personería.

**ARTICULO 23o:** Asignase el tope máximo estipulado por el Gobierno Nacional como salario para el señor alcalde, igual salario será el que regirá para el personero Municipal durante la vigencia 2017.

**ARTÍCULO 24o:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal y su vigencia será a partir del primero (01) de enero de dos mil diecisiete (2017) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guarne a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates y en días diferentes, en sesiones ordinarias del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**YOVANNI DE JESUS BETANCUR ÁLVAREZ**  
Presidente Honorable Concejo Municipal

**DEISY ZULETA OSPINA**  
Secretaria General Concejo Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL**, Guarne, 11 de noviembre de 2016, recibido en la fecha lo paso a disposición del Señor Alcalde Municipal para su Sanción Legal.

**RAFAEL MARÍA ALZATE VARGAS**  
Secretario de Gobierno

**ALCALDÍA MUNICIPAL**, Guarne 11 de noviembre de 2016, para el cumplimiento de los requisitos previstos en el Título XII de la Ley 11 de 1986 y de la Ley 136 de 1994, es precedente de sanción.

Remítase en tres ejemplares a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

**PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE**

**SNEYDER WILLINGTON QUICENO MARÍN**

Alcalde Municipal

**RAFAEL MARÍA ALZATE VARGAS**

Secretario de Gobierno

**CONSTANCIA SECRETARIAL**, Guarne, 11 de noviembre de 2016. Es publicado el presente Acuerdo por fijación en cartelera y enviado a la Personería para su Certificación.

Guarne, 11 de noviembre de 2016. En la fecha recibo el presente Acuerdo y certifico que fue publicado.

**GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO CASTILLO**

Personero Municipal